	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-032
	FORMATO ACTA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS	Versión N°:	05
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO

Lugar y Fecha:	Madrid (Cundinamarca) - 16 días del mes de enero de 2026		
Hora Inicio:	08:00 horas	**Hora Finalización**	09:00 horas
Asistentes:	INDICAR ASISTENTES: TC. LEYDI NAIDU PARROQUIANO BERNAL (GERENTE DE PROYECTO) ST. BARRETO RAMÍREZ ANGELICA PAOLA (ESTRUCTURADOR TÉCNICO) CO. MARÍA CECILIA RAMOS MEZA (ESTRUCTURADOR JURÍDICO) CO. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES (ESTRUCTURADOR ECONÓMICO).		
Objeto del proceso contractual	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M DIAZ”.		
Valor del Contrato	$ 34.083.467		

Agenda:

1. **Verificación de Asistentes.**
2. **Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos del oferente**
3. **Justificación selección del oferente**

Desarrollo:

1. Verificación de Asistentes:

Se encuentra el Gerente de Proyecto y el personal integrante del Comité Estructurador Jurídico, Técnico y Económico.

2. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos del oferente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

Se establecieron los criterios para la evaluación y selección del personal:

CRITERIO PARA EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
PERFIL PROFESIONAL	100
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA	100

VERIFICACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN:

Se dió inicio al proceso con la apertura de la convocatoria dirigida al personal interesado que cumpliera con el perfil requerido, recibiéndose un total de 12 hojas de vida.

- La convocatoria fue publicada con algunos requisitos mínimos definidos por la Escuela de Suboficiales FAC, iniciando el 12 de noviembre de 2025 y finalizando el 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas. En esta primera fase, se solicitó la entrega de los documentos correspondientes a dichos requisitos.
- Se realizó la revisión de los documentos presentados dentro del plazo establecido.

- De las 12 hojas de vida recibidas, se descartaron 4 por no cumplir con el perfil técnico, tecnológico y/o profesional requerido (Angie Vanesa Vargas Medina, Angelica Maria Romero Lara, Ruby Amparo Garzon Rubiano, Pablo Andrés Jiménez Osorio).

No.	POSTULANTES	CIUDAD DE RESIDENCIA	PERFIL TECNICO, TECNOLOGICO Y/O PROFESIONAL	
1	Angie Vanesa Vargas Medina	BOGOTA	*Derecho *Especialización en contratación estatal *Diplomados	NO CUMPLE PERFIL REQUERIDO
2	Sandra Lorena Saucedo Branch	BOGOTA	*Contador publico *Especialización en Ciencias Tributarias *Diplomados	CUMPLE
3	Andrea del Pilar Alvarado Medellin	MADRID-CUNDINAMARCA	*Administración de empresas	CUMPLE
4	Carlos Hernando Fuentes Gomez	TUNJA-BOYACA	*Administración Publica *Especialización en planeación y gestión del desarrollo	CUMPLE
5	Leidy Paola Suarez Parra	MADRID-CUNDINAMARCA	*Contador publico *Cursos	CUMPLE
6	Nubia Stella Hernandez Peñaranda	BOGOTA	*Administración de empresas *Cursos	CUMPLE
7	Angelica Maria Romero Lara	MADRID-CUNDINAMARCA	Tecnico laboral por competencias en auxiliar de recursos humanos	NO CUMPLE PERFIL REQUERIDO
8	Jessica Jazmin Bastidas Lasso	PASTO-NARIÑO	*Administración de empresas *Especialista en Gerencia de proyectos *Tecnicos laborales	CUMPLE
9	Ruby Amparo Garzon Rubiano	MADRID-CUNDINAMARCA	*Comercio Internacional *Especialización en alta gerencia	NO CUMPLE PERFIL REQUERIDO
10	Pablo Andrés Jiménez Osorio	GIRON-SANTANDER	Estudiante de Ingeniería Electronica	NO CUMPLE PERFIL REQUERIDO
11	Ana Sofía Rico Rojas	MADRID-CUNDINAMARCA	*Estudiante de Contaduría Publica *Tecnologo en gestión contable y de información financiera *Tecnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras	CUMPLE
12	Martha Cecilia Silva Parra	BOGOTA	*Estudiante de Contaduría Publica *Tecnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras	CUMPLE

- Se realizó la solicitud de pre–cotización al personal que cumplió con el perfil requerido. En esta etapa se descartó a la postulante Andrea del Pilar Alvarado Medellín, debido a que no cumplió con la presentación del RUT ni con el formato de pre–cotización del oferente.

No.	POSTULANTES	1. PERFIL TECNICO, TECNOLOGICO Y/O PROFESIONAL		2. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA	3. COPIA CEDULA CIUDADANIA	4. EXPERIENCIA MINIMA 12 MESES	5. CERTIFICACION BANCARIA MENOS 30 DIAS	6. RUT	7. LIBRETA MILITAR (MASCULINO)	% CUMPLIMIENTO	PRE-COTIZACION OFERENTE
1	Sandra Lorena Saucedo Branch	*Contador publico *Especialización en Ciencias Tributarias *Diplomados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (12/11/25)	CUMPLE (12/11/25)	N/A	6/6 100%	CUMPLE
2	Andrea del Pilar Alvarado Medellin	*Administración de empresas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (12/11/25)	NO CUMPLE	N/A	5/6 83,33%	NO
3	Carlos Hernando Fuentes Gomez	*Administración Publica *Especialización en planeación y gestión del desarrollo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (12/11/25)	CUMPLE (08/01/25)	CUMPLE	7/7 100%	CUMPLE
4	Leidy Paola Suarez Parra	*Contador publico *Cursos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (12/11/25)	CUMPLE (12/11/25)	N/A	6/6 100%	CUMPLE
5	Nubia Stella Hernandez Peñaranda	*Administración de empresas *Cursos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (12/11/25)	CUMPLE (10/11/25)	N/A	6/6 100%	CUMPLE
6	Jessica Jazmin Bastidas Lasso	*Administración de empresas *Especialista en Gerencia de proyectos *Tecnicos laborales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (13/11/25)	CUMPLE (13/11/25)	N/A	6/6 100%	CUMPLE
7	Ana Sofía Rico Rojas	*Estudiante de Contaduría Publica *Tecnologo en gestión contable y de información financiera *Tecnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (14/11/25)	CUMPLE (14/11/25)	N/A	6/6 100%	CUMPLE
8	Martha Cecilia Silva Parra	*Estudiante de Contaduría Publica *Tecnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (13/11/25)	CUMPLE (13/11/25)	N/A	6/6 100%	CUMPLE

- Se remitió la prueba de conocimientos al personal que continuaba en el proceso el día 18 de noviembre de 2025, otorgando como plazo de entrega el 20 de noviembre del mismo año a las 08:00 horas. La prueba constó de dos secciones: la primera evaluó conocimientos básicos en matemáticas y manejo de Excel, y la segunda midió la capacidad de análisis de los postulantes. Tras recibir y revisar los resultados, se descartó

a las postulantes Leidy Paola Suárez Parra, quien obtuvo una calificación de 2,1 sobre 5,0 puntos, y Martha Cecilia Silva Parra, con una calificación de 3,2 sobre 5,0 puntos, dado que el puntaje mínimo requerido para acceder a la entrevista —correspondiente al tercer filtro— sería de 3,5 puntos.

1	Sandra Lorena Saucedo Branch	0,5	0,5	1	0	1	0,5	3,5
2	Carlos Hernando Fuentes Gomez	0,5	0,5	1	1	1	0	4
3	Leidy Paola Suarez Parra	0,5	0,5	0,8	0	0,1	0,2	2,1
4	Nubia Stella Hernandez Peñaranda	0,5	0,5	1	1	1	0,25	4,25
5	Jessica Jazmin Bastidas Lasso	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	4
6	Ana Sofía Rico Rojas	0,5	0,5	1	1	1	0,25	4,25
7	Martha Cecilia Silva Parra	0,5	0,5	0,5	0,5	0,7	0,5	3,2

- Citación del personal a la entrevista para verificar su experiencia, competencias técnicas, laborales y habilidades blandas, con el propósito de confirmar la afinidad de su perfil con las funciones a desempeñar. Estas entrevistas se realizaron de manera virtual a través del aplicativo Teams, dejando la respectiva grabación como soporte de cada una.

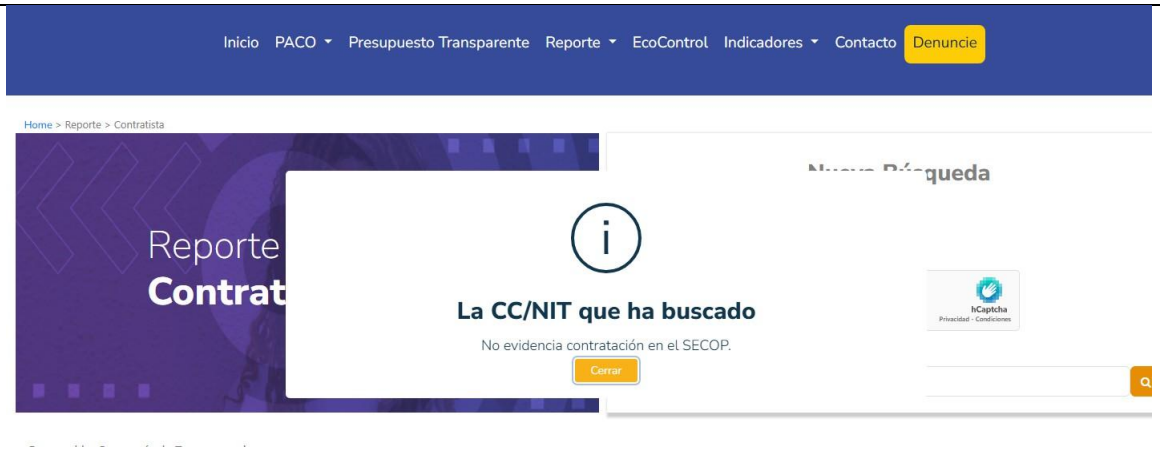
No.	POSTULANTES	PROMEDIO ENTREVISTA
1	Sandra Lorena Saucedo Branch	4
2	Carlos Hernando Fuentes Gomez	4
3	Nubia Stella Hernandez Peñaranda	4,5

4	Jessica Jazmin Bastidas Lasso	4
5	Ana Sofía Rico Rojas	3,7

- Cálculo del promedio del personal, basado en los puntajes obtenidos en el cumplimiento de la documentación, la prueba de conocimientos y la entrevista. En este sentido, el orden de elegibilidad quedó establecido de la siguiente manera:

1	Nubia Stella Hernandez Peñaranda	6/6 100%	CUMPLE	4,25	4,5	**4,38**
2	Jessica Jazmin Bastidas Lasso	6/6 100%	CUMPLE	4	4	**4**
3	Carlos Hernando Fuentes Gomez	7/7 100%	CUMPLE	4	4	**4**
4	Ana Sofía Rico Rojas	6/6 100%	CUMPLE	4,25	3,7	**3,98**
5	Sandra Lorena Saucedo Branch	6/6 100%	CUMPLE	3,5	4	**3,75**

Teniendo en cuenta el orden anterior, se ubica en primer lugar la señora Nubia Stella Hernández Peñaranda, se procede, en cumplimiento al contenido de la directiva presidencial N°. 01 de 2022 LINEAMIENTOS FRENTE A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN, a verificar si la persona seleccionada, tiene algún otro contrato de la misma naturaleza con otra entidad pública, revisando para el efecto el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (https://portal.paco.gov.co/), obteniendo el siguiente resultado:



Por lo anterior, se concluye que la oferta más favorable y que se ajusta a los criterios de experiencia e idoneidad requeridos por la Entidad para ejecutar las actividades propias del CARGO, es la señora Nubia Stella Hernández Peñaranda.

a) OFERENTE: Nubia Stella Hernández Peñaranda

- **DOCUMENTOS JURÍDICOS:**

Documento requerido	Cumple	No Cumple
Cámara de Comercio / Matrícula Mercantil / Certificado de existencia y representación legal (o documento equivalente para el proponente extranjero) (según aplique)	N/A	N/A
Fotocopia cedula de ciudanía persona natural o representante legal persona jurídica (o documento equivalente para el proponente extranjero)	X	
Acreditación cumplimiento pago seguridad social y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales	X	
Certificado de Antecedentes Judiciales	X	
Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X	
Documento legal que acredite ser proveedor único o exclusivo (si aplica)	N/A	N/A
Manifestación sobre Inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.	X	
Compromiso Antisoborno y Anticorrupción	X	
Formato Pacto de Integridad Proveedor	X	
Formato reporte de multas y sanciones	X	
Acreditación de situación militar (sólo aplica para personas naturales nacionales y el contrato a celebrar con el proveedor único o exclusivo sea de prestación de servicios)	N/A	N/A
Hoja de vida SIGEP II (si aplica)	X	

Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de la página de la función pública: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013 (si aplica)	X	
Certificado REDAM	X	
Certificados Antecedentes sobre inhabilidades delitos sexuales	X	
Verificación RUAF	X	
Examen ocupacional	X	

Observaciones: Cumple con los requisitos

- **DOCUMENTOS ECONÓMICOS:**

Documento requerido	Cumple	No Cumple
Registro Único Tributario (solo aplica para proponentes nacionales)	X	
Certificación bancaria	X	
Formato Datos Beneficiario Cuenta	X	
Cotización - Oferta económica	X	

Valor Total Ofrecido	$ 34.083.467

Observaciones: Se cumple con lo solicitado

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS:**

Documento requerido	Cumple	No Cumple
Hoja de vida en formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (si aplica)	X	
Diploma y/o Acta de Grado formación académica (si aplica)	X	
Tarjeta Profesional (si aplica)	N/A	N/A
Certificación de experiencia (si aplica)	X	
Formato Aceptación Especificaciones Técnicas	X	

Observaciones: Cumple con las condiciones técnicas exigidas en el proceso

3. Justificación Selección del Oferente

PRIMERO: FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), se tiene que "(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)", adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa **la**

“(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, tal como se evidenció en las sustentaciones contenidas en la presente acta.

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SON APLICABLES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESCRITOS:

• La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores debido a la idoneidad y/o experiencia exigida.

• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato. Sin perjuicio, de que la Entidad imparta las instrucciones u orientaciones necesarias para alcanzar las finalidades de la contratación.

• La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

TERCERO: LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2026:

Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión "(...) pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique en los Estudios Previos que las actividades que busca encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requiera de conocimiento especializados (...)". En este caso, se evidencia que para la ejecución de las actividades contenidas en la ficha técnica se requiere que el personal tenga conocimientos especializados o experticia en determinada materia, no acreditada dentro de la planta de personal.

Adicionalmente, tal como se puede evidenciar, el objeto contractual se relaciona directamente con la administración o funcionamiento institucional, es decir, con actividades que hacen parte del giro ordinario o quehacer cotidiano de la unidad.

Ahora bien, respecto al plazo de ejecución, se tiene que es el periodo que transcurre desde el inicio del contrato y término pactado para su ejecución, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios, a los que se refiere este numeral, se celebrarán por el término estrictamente indispensable. En ese orden de ideas, entiéndase el «término estrictamente indispensable» "como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que, de acuerdo con los razonamientos contenidos en los

estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento" (Sentencia 2013-01143 de 2021 Consejo de Estado).

La ley 1150 de 2007 Artículo 2, de las modalidades de selección. establece la escogencia del contratista y se indica que se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN N°. 41719 CONSEJO DE ESTADO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

> *"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…) Numeral 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."*

CUARTO: DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN LA JUSTIFICACIÒN PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN:

Es imperativo que, desde la estructuración de los estudios previos, el personal que conforma los Comités Estructuradores elabore una argumentación robusta que deje en evidencia la necesidad de adelantar la contratación que la Fuerza Aeroespacial Colombiana-ESUFA requiera, dado que, será este la columna vertebral que sustente de manera específica el por qué la Entidad Estatal pretende satisfacer su necesidad, para ello deberá tomarse en cuenta algunos aspectos como se refiere a continuación:

La Corte Constitucional en sentencia G-614 de 2009 indico que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, labores siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta, (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no solo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella (...) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas, atendiendo los principios de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los aquí firmantes certifican, que una vez realizada la revisión previa y rigurosa de los documentos presentados por la señora **NUBIA STELLA HERNÁNDEZ PEÑARANDA** CUMPLE y REUNE los requisitos de idoneidad y experiencia relacionados con el objeto a contratar.

La proponente demostró, a lo largo de las diferentes etapas del proceso, cumplir con el perfil requerido afín y con la experiencia laboral mínima solicitada. Durante la entrevista y la prueba técnica —compuesta por una evaluación de conocimientos y una prueba de habilidades en Excel— obtuvo el puntaje más alto, evidenciando que cuenta con los conocimientos básicos, competencias y aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades del contrato.

Su formación como Administradora de Empresas permite aplicar al perfil solicitado y su experiencia ocupacional está orientada a la gestión de recursos financieros. Así mismo, durante la entrevista expuso

haber desempeñado funciones relacionadas con Administración, control presupuestal, labores contables y actividades financieras, lo que permite prever una adecuada y rápida adaptación a las responsabilidades propias del presente contrato.

Agotado el temario se firma en Madrid (Cundinamarca) - 16 días del mes de enero de 2026

CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité Jurídico Estructurador

CO. LORENA JULIANA LOZANO PUENTES
Comité Económico Estructurador

ST. BARRETO RAMIREZ ANGELICA PAOLA
Comité Técnico Estructurador

TC. LEYDI NAIDU PARROQUIANO BERNAL
Gerente de Proyecto